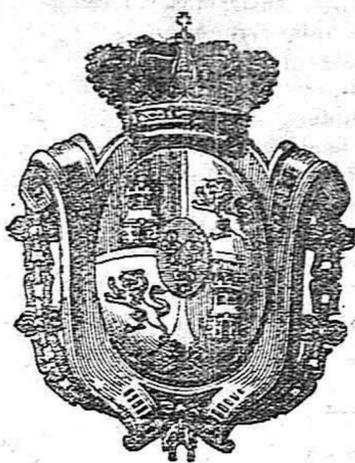


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto nombrando la Junta encargada de la propaganda y organización del Congreso internacional de Higiene y Exposición anexa que se ha de celebrar en esta Corte en 1897, publicado en la *Gaceta* de ayer, se dejó de incluir, por omisión de imprenta, á los señores siguientes:

El Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá.

El Deán del Cabildo Catedral.

El Presidente de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En representación de la Sociedad española de Hidrología médica, don Marcial Taboada y D. Aureliano Enríquez.

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico S. Agüera solicitando que se habilite la Aduana de Bonanza, que se habilita la Aduana de Bonanza, en la provincia de Cádiz, para la importación de vidrios huecos ú ordinarios:

Resultando que el recurrente funda su petición en el hecho de que á los exportadores de vino en botellas, establecidos en aquella región, se les causa gran perjuicio con tener que importar los citados envases por la Aduana de Cádiz ó por la de Sevilla, pues con el transporte desde estos puertos á Bonanza se encarece el precio de la referida mercancía, que además sufre muchas veces deterioro:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, son

todos ellos favorables á la concesión de lo que se pretende:

Y considerando que la Aduana de referencia cuenta con el personal pericial adecuado para el despacho de la referida mercancía, y que por lo tanto se verán debidamente garantidos los intereses del Tesoro, que no ha de experimentar aumento alguno de gastos con el otorgamiento de la habilitación pretendida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación de que hoy día goza la Aduana de Bonanza, en el sentido de que se permita en la misma la importación de los objetos de vidrio hueco, común ú ordinario, á que se refiere la partida núm. 11 del vigente Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894. —Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4184

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse en este establecimiento durante el mes de Noviembre próximo, aceite mineral, aceite de olivas de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carne de buey, carbón de encina, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo fresca, pastas para sopa, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual á las once de su mañana en las oficinas de la Administración de este Hospital, hasta cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que consignará el proponente, precio en pesetas y céntimos de los artículos que ofrezca, de los cuales acompañará muestras. En dichos precios estarán incluidos todos los gastos que se origine hasta la colocación de los artículos en el almacén, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Advertencias

1.^a Los pagos sufrirán el descuento del 1 por 100.

2.^a Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentarán talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial de contratista.

3.^a No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los á que pueda comprar la Administración directamente.

4.^a La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo, y sólo en caso de igualdad, contendrán entre sí los que las hayan presentado.

5.^a La carne será limpia, fresca y desangrada, de buen color y olor y fibra muscular compacta, pudiéndose admitir un 25 por 100 de su peso, entre tendones y huesos. En estos últimos, el tuétano será consistente de color blanco amarillento.

Tarragona 18 de Octubre de 1894. —Ernesto Herrera.

Núm. 4185

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Figuera 15 de Octubre 1894. — José Porqueres.

Núm. 4186

Don Domingo Agustench Bunet, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Almusara 18 de Octubre de 1894. — Domingo Agustench.

Núm. 4187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Rojals 16 Octubre de 1894. — El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 4188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Terminados los repartos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el corriente año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Riudecañas 15 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Antonio Miralles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4189

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de efectos estancados, encargo á las Autoridades y mando á los agentes de

policía judicial practiquen diligencias encaminadas á averiguar el paradero de los efectos timbrados, que por relación se expresan al final, sustraídos del almacén de la Compañía arrendataria de tabacos de esta ciudad, del dos al cuatro del actual, y descubrimiento de quien ó quienes resulten culpables del indicado hecho.

Dado en Tarragona á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Relación valorada de los efectos timbrados que han resultado sustraídos del Almacén de esta capital en la mañana del cuatro del corriente:

Pagos al Estado

Clases	Número de efectos	Importe en pesetas	Su numeracion
1. ^a ptas. 100	21	2.100	4.760 al 4.780.
2. ^a » 75	45	3.375	3.536 al 3.580.
3. ^a » 50	19	950	17.007 al 17.025.
5. ^a » 15	69	1.035	102.702 al 102.770.
	154	7.460	

Papel de multas municipales

1. ^a ptas. 25	486	12.150	11.804 al 12.289.
--------------------------	-----	--------	-------------------

Timbres móviles

1. ^a ptas. 100	23	2.300	102.
2. ^a » 75	56	4.200	133 y 134; sin numeración conocida seis efectos.
3. ^a » 50	34	1.700	136 y 137.
4. ^a » 25	72	1.800	144 al 146.
6. ^a » 10	50	500	674 y 675.
7. ^a » 7	60	420	160 y 161; sin numeración conocida diez efectos.
8. ^a » 5	23	115	367 y 368.
9. ^a » 4	12	48	Sin numeración conocida.
10. ^a » 3	3	9	Idem.
11. ^a » 2	153	306	12.871 al 12.876; sin numeración conocida tres efectos.
12. ^a » 1	493	493	16.672 al 16.690; sin numeración conocida 18 efectos.
13. ^a » 0.75	1.272	954	9.115 al 9.120, 10.863 al 10.882, 15.567 al 15.590, y sin numeración conocida 22 efectos.
	2.251	12.845	

Timbres especiales móviles

De ptas. 0.10	20.960	2.096	71.594 al 71.697; sin numeración conocida 160 efectos.
» 0.25	162	40.50	483; sin numeración conocida 62 efectos.
» 0.50	339	169.50	342 al 344; sin numeración conocida 39 efectos.
	21.461	2.306	

Timbres para Títulos de la Deuda y valores mercantiles é industriales

De ptas. 0.05	2.476	123.80	3.655, 3.724 al 3.772.
» 0.10	8.750	875	16.898 al 17.072.
» 0.25	7.700	1.925	22.037 al 22.190.
» 0.50	523	261.50	2.057, 2.068 al 2.077.
» 1.00	129	129	1.581, 1.585 y 1.586.
» 1.25	480	600	1.883, 1.894 al 1.902.
» 2.00	65	130	1.585 y 1.587.
» 2.50	190	475	1.087, 1.092 al 1.094.
» 3.00	27	81	239.
» 6.00	29	174	225.
» 6.25	46	287.50	276 y 277.
» 12.00	28	336	153.
» 12.50	28	350	137.
» 25.00	29	725	93.
	20.500	6.472.80	

Timbres de correos y telégrafos

De ptas. 0.02	800	16	70.107 al 70.110.
» 0.05	3.300	165	218.620 al 218.635; sin numeración conocida 100 efectos.
» 0.10	2.365	236.50	179.361 al 179.371; sin numeración conocida 165 efectos.
» 0.15	104.120	15.618	2.312.001 al 2.312.500, 2.298.280 al 2.298.299; sin numeración conocida 120 efectos.
» 0.20	2.815	563	17.560 al 17.578, 17.723 al 17.731; sin numeración conocida 15 efectos.

De ptas. 0.25	7.630	1.907.50	163.693 al 163.730; sin numeración conocida 30 efectos.
» 0.30	1.125	337.50	51.592 al 51.596; sin numeración conocida 125 efectos.
» 0.40	2.385	954	34.425 al 34.431, 34.783 al 34.799.
» 0.50	2.285	1.142.50	47.220, 47.380 al 47.389; sin numeración conocida 85 efectos.
» 0.75	450	337.50	28.586 al 28.587, sin numeración conocida 50 efectos.
» 1.00	4.850	4.850	89.960 al 89.984.
» 4.00	18	72	Sin numeración conocida.
» 10.00	40	400	3.515.
	132.183	26.599.50	

Resumen general

	Número de efectos	Importe Ptas. Cs.
Pagos al Estado.....	154	7.460
Papel de multas municipales.....	486	12.150
Timbres móviles.....	2.251	12.845
Timbres especiales móviles.....	21.461	2.306
Timbres para Títulos de la Deuda y valores mercantiles é industriales.....	20.500	6.472.80
Timbres de correos y telégrafos.....	132.183	26.599.50
TOTAL.....	177.035	67.833.30

Es copia.—Andreu.

Núm. 4190

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Serra, en representación de Pablo Inglés y Romeu, para litigar contra los herederos de Jaime Pujol y Mallafre, se confiere traslado de la referida demanda de pobreza á los expresados herederos de ignorado paradero, y se les emplaza por la presente para que dentro el término de nueve días comparezcan á contestarla; con apercibimiento sino lo verifican de sustanciarse sólo con el Liquidador del impuesto de derechos Reales en representación del Estado; advirtiéndoles que en la Escribanía del que autoriza tienen á su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Vendrell diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4191

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante de la causa criminal seguida sobre lesiones, incendio y disparo de arma de fuego contra José Juncosa Masdeu, vecino de Cornudella, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Cornudella y partida «Costa ó San Juan», de extensión siete jornales y siete céntimos; lindante por Oriente con el barranco de San Juan, á Mediodía con Pedro Gil, á Poniente con la Costa y á Norte con Juan Cardona, compuesta dicha finca de viña, olivos, sembradura y garriga. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas..... 2.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día doce del mes de Noviembre próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que la expresada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 4192

Don Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Colom García (a) «Gafarró», natural de Reus, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y Josefa, vecino de Reus, soltero, jornalero, pelo castaño, cejas y ojos id., nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro setecientos veinte milímetros, sin cicatriz, confinado que fué en el penal de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Tarragona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros, por estafas, me hallo instruyendo y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia de esta capital de dicho sugeto, quedando en ella á mi disposición.

Dada en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García.—P. S. M. Pedro A. Ustán.